



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MODIFICA ANEXOS QUE INDICA QUE FORMAN PARTE DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2024 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 440**

**SANTIAGO, 13-03-2024**

**VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo 561 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó el programa de funcionamiento y de inversión regional, correspondiente al año 2024; el Acuerdo N°31-2024, adoptado en Sesión Ordinaria N°2 de fecha 17 de enero de 2024; la Resolución Exenta N°152 de fecha 29 de enero de 2024, que aprobaron las Bases de Concurso 8% año 2024; la Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°152 de fecha 29 de enero de 2024, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2024 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

2. Que, las Bases de Concurso Público indicadas en el considerando anterior, establecen en su apartado “Prevención Situacional”, regulado en la letra b) del punto N° 3.1.3 denominado “Fondo para actividades de seguridad



ciudadana”, que pueden incluirse proyectos para Circuitos Cerrados de cámaras destinadas a video-protección, sin distinguir, el tipo de condominio donde se ubicará la instancia, entendiéndose que ya sean sociales o no, ambos se rigen por la Ley 21.442.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Anexos 5, 6 y 7, que forman parte del mismo acto administrativo que aprobó las Bases de Concurso Público, hacen referencia a un tipo de condominio específico, esto es, condominios sociales, razón por la cuál se genera una discordancia, y, por tanto, una confusión para quienes postulan al proceso **“FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2024.**

4. Que, dentro de las Bases Administrativas Generales, en su numeral 2, se estableció un apartado denominado **“MODIFICACIÓN DE BASES”**, el cual señala que: *El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones.*

5. Que, estando dentro de plazo, resulta necesario modificar el Anexo N°7, en los términos referidos en los considerandos anteriores y tras aprobarlos por acto administrativo totalmente tramitado, informar a través de la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl), de la presente modificación.

#### RESUELVO:

1. **MODÍFICASE** el Anexo N°7, aprobado por Resolución Exenta N°152 de fecha 29 de enero de 2024, particularmente el apartado denominado: **“RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”**, y reemplazase por el siguiente:

#### RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta tipología considera la intervención por la comunidad organizada en un Bien Nacional de Uso Público, orientado a consolidar y/o recuperar espacios tales como:

▣ Plazas; conformado por un terreno no menor a 1.000 m<sup>2</sup>., con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (80% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, rodeado de a lo menos dos calles en su costado, y conformado por edificaciones de uso residencial que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas próximas. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios.

▣ Otros Espacios Públicos; se orienta a consolidar y/o recuperar terrenos con características de micro basurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios.

▣ Equipamiento Deportivo/Recreativo; se considera la habilitación de equipamiento socio-cultural,



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

deportivo y recreativo que se encuentre inserto en el espacio público o en terrenos con un uso exclusivo para dicha actividad.

■ Senderos Peatonales; utilizado como rutas de desplazamiento con alto tránsito peatonal, entre un punto de origen y otro de destino, como por ejemplo, desde sectores de concentración residencial y/o equipamiento urbano hacia paraderos de transporte público u otros recursos físicos, y que presenten características que inciden en la percepción de inseguridad o faciliten la oportunidad para delitos, según se indica en el punto 1.3 de focalización territorial mencionadas en las presentes orientaciones técnicas.

Mediante la intervención en el espacio público se apunta a cambiar el rol de espacios que:

- Facilitan la ocurrencia de delitos y alta percepción de temor de la población.
- Se encuentran descuidados, sin mantención y que propicien el anonimato.
- Presentan obstáculos visuales que se conviertan en potenciales lugares trampa.
- No tienen uso y destinos definidos, carentes de control social por desocupación, despoblamiento y/o por falta de actividad.
- Se encuentran sin mobiliario urbano, o con mobiliario urbano deteriorado, que no propicia el encuentro social o genera espacios de reunión no deseados, actos de vandalismo, consumo de drogas u otros efectos nocivos para el barrio, así como también que obstaculice desplazamientos peatonales y campos visuales en un espacio público.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que todo lo que no ha sido modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 43425294797786441**

MGS/MSZ/NSP/ICHJ/nva  
AR/DIPLADER/DIDESOH/DEJUR

Distribución :

- Administración Regional



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Gabinete
- División Planificación y Desarrollo Regional
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

**ID DOC 118774**